

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Jueves 20 de Enero de 1944.	Nº 12.
------------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO		SECCION JUDICIAL	
GOBERNACION Y ANEXOS		Remates	Pág. 93
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotepe.—(Concluye-2)	Pág. 89	Títulos Supletorios.	" 93
INSTRUCCION PUBLICA		Terrenos Municipales.	" 95
Nombramiento	" 93	Marcas de Fábrica.	" 95
Extiéndese Título de Doctor en Medicina	" 93	Notificación	" 96
		Declaratorias de heredero	" 96

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

PLAN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JINOTEPE

(Concluye-2)

Fracción	Anual o matric. Mensual Varios		
I			
131—Introducción de mercaderías: Artículos extranjeros:			
Abonos, botellas o envases vacíos, cemento, maquinarias para industria o labranza, alambre liso, de púa o tejido, avena, aguas minerales, alquitrán, aguarrás, aceite crudo o cocido, aceites lubricantes, de linaza, de coco, azadones, barniz, brea, balanzas, básculas, clavos de hierro o de alambre, cañería y accesorios, cebada, cobas, cobines, creolina, calderos de hierro, estearina, equipos de deporte, estaño, fósforos, grapas, grasas para maquinarias o automóviles, harina, hachas, hule manufacturado, hierro o acero en barras, láminas o lingotes, hojalata, láminas negras, galvanizadas, lisas o corrugadas, lija, loza, limas de acero, llantas o tubos para carreta o coches, machetes, molinos, motores, mollejones, materias primas para cualquier industria, papel para periódico o empaque, piedras de afilar, pintura en polvo o aceite, platinas, pernos o tuercas de hierro, pez rubia, tejas de zinc, salicilato de soda, talco, vidrios planos o curvos, bisagras, cada 100 kilos o fracción			₡ 0.75
132—Gasolina, kerosine, filit y cualquier otro insecticida, cada 100 kilos o fracción			0.75

Anual o
matric. Mensual Varios

Fracción

133—Cervezas, artefactos o géneros de seda o lana, perfumes, lociones, artículos de tocador, tabaco elaborado o en rama, velas esteáricas, sombreros y calzado de cualquier clase, muebles nuevos, vinos dulces, secos o espumantes, cada 100 kilos o fracción			2.00
134—Whisky, cognac, champagne, cremas y licores semejantes, cada 100 kilos o fracción			5.00
135—Automóviles, con valor mayor de dos mil córdobas cada uno			30.00
136—Con valor de dos mil córdobas o menos			15.00
137—Bicicletas, cada una			3.00
138—Camiones o camionetas, cada una			15.00
139—Motocicletas, cada una			8.00
140—Aparatos de radio, grandes, cada uno			10.00
141—Aparatos de radio, pequeños, cada uno			5.00
142—Catres o camas de hierro, cada una			2.00
143—Pianos o pianolas, cada una			10.00
144—Otros artículos o productos no especificados, cada 100 kilos o fracción			1.00
Artículos o productos nacionales:			
145—Ladrillos de cemento, millar o fracción			2.00
146—Ladrillos o tejas de barro, millar o fracción			0.50
147—Azúcar, quintal			0.15
148—Hielo, saco o marqueta			0.05
149—Jabón, caja			0.20
150—Cueros frescos, secos o salados, cada uno			0.10
151—Cal o gradilla, flete			0.50
152—Caña dulce o de construcción, flete			0.20
153—Maderas aserradas, labradas o en bruto, flete			0.75
154—Maderas aserradas, labradas o en bruto, cada carro del ferrocarril			7.50
155—Cal, gradilla, caña de construcción, cada carro del ferrocarril			2.50
156—Otros productos no especificados, quintal o fracción			0.10
J			
157—Joyerías, con venta de artículos	1.00	1.00	
158—Sin venta de artículos	0.50	0.25	
159—Joyerías de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.50
L			
160—Lecherías: Los que introduzcan leche diariamente para el expendio: Cien litros o más	4.00	4.00	
161—Cincuenta litros o más	2.00	2.00	
162—Menos de cincuenta litros	1.00	1.00	
163—Líneas: Los que edifiquen casa en la población, solicitarán la línea correspondiente acompañando una boleta: Si es en el radio central, de			3.00
164—Y fuera del radio central, de			1.50
M			
165—Mancebías, previo permiso sanitario	10.00	7.50	
166—Músicas o serenatas: De la clase pudiente, después de las 10 pm.			4.00
167—De la clase obrera			2.00
168—Molinos para Pinol o masa, movidos por fuerza motriz	2.00	2.00	

Fracción	Anual o matric.	Mensual	Varios
P			
169—Pesas o medidas: Varas, yardas, metros, medios de medir, galones, litros, romanas o balanzas para pesar libras	0.40		
170—Básculas o romanas para pesar quintales	1.00		
171—Panaderías: Que elaboren dos o más arrobas diarias	2.50	2.50	
172—Que elaboren menos de dos arrobas	1.00	1.00	
173—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religiosa			1.00
174—Piso: Carretas, carretones o pipas, cada día que trafiquen en la población			0.10
R			
175—Rótulos: Volados hacia la calle	2.00		
176—Adheridos a los edificios	1.00		
177—Atravesados a la calle, mes o fracción			2.00
178—Refresquerías o chicherías: De primera clase	2.00	2.00	
179—De segunda clase	0.50	0.50	
180—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			1.00
181—Rifas: Previo permiso y cuando no sea en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa			
182—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			2.00
S			
183—Salones de belleza: De primera clase	10.00	10.00	
184—Y de segunda clase	5.00	5.00	
185—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite			0.50
186—Solares abiertos o sin edificar, en el radio central, metro lineal		0.05	
187—Solicitudes judiciales de jurisdicción voluntaria o de cualquier naturaleza, acompañarán una boleta de			0.50
188—Salineras: Cada palla grande para extraer sal, la temporada			8.00
189—Cada palla pequeña			5.00
T			
190—Talleres de mecánica, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
191—Talleres de artes u oficios, con más de tres operarios	1.00	0.75	
192—Con tres operarios o más	0.50	0.25	
193—Titulo supletorio: De mayor cuantía			1.50
194—Y de menor cuantía			1.00
195—Tintorerías	1.00	1.00	
196—Teatros o salones de espectáculos públicos	10.00		
197—Trapiches: Movidos por fuerza motriz, la temporada			15.00
198—Movidos por fuerza de sangre, la temporada			7.00
199—Tren de aseo: Este servicio lo hará la Municipalidad los días martes, jueves y sábado de cada semana, mediante la retribución de cinco a setenta y cinco centavos, cada vez, según la cantidad de basuras o magnitud del servicio prestado; y el cual se pagará mediante boletas			

	Anual o matric.	Mensual	Varies
Fracción			
valoradas y en el preciso momento de prestarse:			
V			
200—Ventas: De maderas, con existencias de quinientos córdobas o más	₡ 3.00	₡ 3.00	
201—Con existencias menores de quinientos córdobas	1.00	1.00	
202—De cal	2.00	2.00	
203—De quesos	2.00	2.00	
204—De cervezas	3.00	3.00	
205—De calzado; Con cincuenta pares o más	4.00	4.00	
206—Con menos de cincuenta pares	2.00	2.00	
207—De zacate, en carretas, cada una			₡ 0.20
208—De dulce en atados: Cada carreta			0.50
209—Y cada batea			0.10
210—Vacas de ordeño, dentro de la población, cada una		0.25	
Vehículos:			
211—Automóviles	12.00		Placa 5.00
212—Autobuses, camionetas o camiones de una tonelada o menos	12.00		5.00
213—Autobuses, camiones o camionetas de más de una tonelada	14.00		5.00
214—Motocicletas	6.00		3.00
215—Bicicletas	3.00		2.00
216—Coches	5.00		2.00
217—Carretas urbanas o rurales, pipas y carretones	2.50		2.00
218—Pipas con capacidad menor de veinte cántaros, y otros vehículos no especificados	1.50		1.50

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrículas se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes, los de apertura y diarios en el acto de sucederse. Los que contravinieren esta disposición pagarán un recargo del veinte por ciento, en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., gravados por este plan de arbitrios, se hará por la comisión de que establece el Inc. 8) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales siguientes.

Art. 5—Toda persona, sociedad, compañía, negocio, etc., que se establezca en lo sucesivo está en la obligación de avisarlo a la Tesorería Municipal, y pagar un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula; siendo entendido que el establecimiento, persona, negocio, etc., que pague este impuesto de apertura, no pagará el de ma-

trícula durante el año en que se efectúe aquel.

Art. 6—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, permisos, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto correspondiente, que en su caso señale este plan de arbitrios, lo mismo que la solvencia respectiva. Por la infracción a estas disposiciones, sufrirán una multa de cinco a veinte córdobas, sin perjuicio del pago del impuesto respectivo.

Art. 7—Solamente en el corral municipal podrán hacerse las transacciones de compra y venta de ganado mayor o menor, y son precisamente estas transacciones las que se consideran legales, siempre que lleven el «constante» del encargado de ese Establecimiento.

Art. 8—Para los efectos de este plan de arbitrios se tiene como radio central el siguiente: De la 1a. Avenida o sea la del Hospital, se avanza dos cuabras al Sur y tres hacia el Norte. De la Calle Central o Real se avanza hacia el Oriente dos cuabras y hacia el Poniente tres. También comprende la Calle Central o Real hasta la Estación; la Avenida Central hasta el Hospital; la 2a. Avenida Sur hasta el Calvario. La 3a. Avenida Norte

hasta el Cementerio y la 2a. Calle Poniente hasta la Estación.

La aplicación de este plan de árbitros está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1935; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941 y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo y será publicado en «La Gaceta».

Jinotepe, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—César Sánchez Roiz—José Mendieta R.—Carlos H. Sánchez—M. Parrales Gómez, Srío.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, Leonardo Argüello.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 529

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita María Midence, profesora de la Escuela Graduada de Varones Nº 4, ronda Calle Real, de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, en lugar del señor Oscar Santos.

2º—Nombrar al señor Juan Antonio Grijalva, profesor de la misma Escuela con el cargo de Policía Escolar, en lugar del señor Carlos Olivás.

3º—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Enero próximo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1943.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y E. F.—Mariano Fiallos.

Nº 144

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Ernesto Pavón, natural de la República de Nicaragua, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Central de Nicaragua, en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, de conformidad con el Art. 7 del Decreto Nº 4 de 7 de Enero de 1940.

Acuerda:

Extiéndese al mencionado señor Ernesto Pavón el Título de Doctor en Medicina y

Cirugía para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 81

Cinco de febrero del año en curso, a las once de la mañana, subastaráse en este Juzgado, finca rústica al mejor postor, ubicada Valle de Sabana Grande, contigua al poblado, extensión seis manzanas, y dos mil quinientas varas cuadradas terreno propio, antes formó parte de la propiedad «La Ilusión», conteniendo chagüite, terreno agricultura, cercada toda con hilo alambre, dentro de los siguientes linderos; Oriente; propiedad de Roberto Sunsin; Occidente, calle enmedio, la de Celedonio Berrios; Norte, propiedad de Anastasio Sunsin; y Sur, con terrenos de Roberto Sunsin. Base para el remate: Un mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecución de Mercedes Briceño contra Elena Belli de Solórzano.—Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil de Distrito, Managua, D.N., diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

65 3 3

Nº 79

Tres tarde veinticinco corriente, remataráse esta oficina, rústica esta jurisdicción; limitada: Oriente, Vicente Acuña; Poniente, Miguel López; Norte, Ernesto Montalván; Sur, Juan Acuña. Ejecución Luisa López contra Paula López.

Oyense posturas,
Juzgado Local Civil, Masaya, catorce enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srío.

64 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3339

Juana Matilde Munguía solicita título supletorio finca rústica jurisdicción El Viejo, siguientes linderos: Oriente, Gerardo Máximo Baca; Occidente, Carmela Matamoros; Norte, herederos Jorge Casco; Sur, mismo Baca.

Quien tenga interés opóngase.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciseis Diciembre mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre. Srío.

2587 3 3

Nº 3337

El señor Nazario Castro Castro, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa y solar situados en el Barrio del Calvario de esta ciudad y dentro de estos linderos: Oriente, solar y casa de María del Tránsito Corrale; Occidente, solar; de Sotero Rocha; y Sur, solares de Juan Matute y Josefana Marengo; y Norte, Celia Chavarría, calle enmedio.

La persona que se crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que dentro del término de ley recurra a este Juzgado a alegarlo y se estima el inmueble en doscientos pesos.

Dado el Juzgado Local Civil. El Sauce, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José J. Canales—Andrés Alvarez. Srío.—Es conforme con su original.—José J. Canales. Srío.

2585 3 3

No 3340

David Santamaría, solicita título supletorio de un solar urbano situado barrio El Calvario, Norte: Oriente, solar de Pedro Tijerino; Poniente, solar de Juan Lafnez; Norte, solares de José Lira y Victorio Chavarría; y Sur, calle enmedio, casa y solar de Higinio Balladares. Valorándolo, cuarentiocho córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Chinandega, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Hercilio Burgos,—R. Martínez L. Srío.

2588 3 3

No 3341

Entima Ruiz, solicita título supletorio, solar sito este puerto, seis y media varas frente, once fondo, lindando: Norte, predio antes Leopoldo y Manuel Vargas; Sur, calle mediando, Francisco Montalbán; Oriente, Francisco Chavarría; Poniente, Entima Ruiz. Opóngase término legal.

Juzgado Local. San Carlos, quince Diciembre mil novecientos cuarentitres.—Rafael García N. Srío.

2590 3 3

No 3343

Petronila Gómez viuda de Blandón, por sí y en representación de sus menores hijos, Gregorio Mauricio, Emilio Santiago, Manuela de Jesús y María del Pilar Blandón, solicita título supletorio una finca rústica como sesenta manzanas terreno en ejidos Condega, cercada alambre púas, pastos artificiales una parte, contiene pozo agua potable; lindante el conjunto: Oriente, predios Benito Ortiz y herederos Magdalena Peralta; Occidente, predios Ramón Chavarría y herederos Narciso Chacón; Norte, predios Sixto Rodríguez y Benito Ortiz; Sur; predio herederos Moisés González.

Quien pretendiere tener derecho, dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, diez mañana trece Diciembre mil novecientos cuarenta y tres.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srío.

Conforme. Estelí, catorce Diciembre mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Téllez,—Secretario del Juzgado de Distrito.

2591 3 3

No 3347

Ascención Medrano, solicita título supletorio lote terreno sesenta y dos manzanas, jurisdicción comarca "La Levadilla", limitada así: Norte, terrenos sucesión Adolfo Benard; Sur, terrenos José María Vado; Oriente, sucesión de Tránsito Medrano; y Poniente, terrenos sucesión Arcadio Medrano. Estimado predio doscientos córdobas. Adquirió de Arcadio Medrano.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Wilf. Miranda. Srío.

2593 3 3

No 3350

Carmen Mendoza, solicita título supletorio, casa en este puerto, sentada sobre basas de maderas, con techo y paredes de tablú; ubicada en un solar de veinte metros de frente por doce de fondo, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y solar de Manuel Cisneros; Sur, casa y solar de Gabriel Sandino; Oriente, calle pública; y Poniente, solar de Santiago Padilla, ahora en Angela Santana.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. San Juan del Sur, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarentitres.—Ricardo Jiménez,—B. Pravia. Srío.

Es conforme con su original.—B. Pravia. Srío.

2596 3 3

No 3354

Luis González, mayor, soltero, este domicilio, agricultor, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio de finca Buenos Aires, en terreno ejidal, en los suburbios, y al Sur de esta ciudad, de ochente manzanas de zacate de guinea, con estos linderos: Norte, finca de Wenceslao Roque; Sur, finca de Jesús Corrales; Este, finca de Anselmo Hernández; Oeste, camino a San Lucas, cercas de alambre propias del solicitante a excepción del Norte que es del colindante Wenceslao Roque; y que estima en doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Somoto, siete de Noviembre de mil novecientos cuarentitres.—Octavio Morazán.—Demetrio Díaz G. Srío.

2600 3 3

No 3355

José Reynaldo, Dora y Efraín Guillén, solicitan título supletorio una casa ubicada en el centro de este pueblo, parada sobre horcones, cubierta teja de barro, paredes de taquezal, corredor al fondo, nueve varas largo, por seis ancho, un aposentito, mide seis varas largo, por cinco ancho, mediagua y su correspondiente cocina, miden estas dos piezas doce varas largo, por cinco ancho, paredes de adobe, cubierta teja de barro, esta casa está montada en un solar de treinta y tres varas ancho frente a la calle y de largo, ciento veinte varas por el costado del río, cincuenta varas de ancho, cercado con alambre púas, cultivado con guineos, bajo estos linderos: Oriente, casa y solar Prudencio Vaquedano, y solar vacante y campamento este pueblo; Occidente, casa Herculano González y casas de don Guillermo Ardón h. y Emilia Gutiérrez; predio don Juan Ramón Portillo, mediando camino al río; Sur, Plallón río Coco; Norte, casas Carmen Ordoñez v. de Cerrato y Adán Castillo, mediando calle.

Estímalo doscientos pesos córdobas.

Quien pretenda derecha, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local. Telpaneca, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Entre línea y solar.—Vale—sobre raspado—Palallón—Vale.—G. Ardón p.—Antonio Hernández. Srío. Into.

2601 3 3

No 3356

José Nicolás Marín, solicita título supletorio de las siguientes propiedades, situada la primera, paraje "Las Garcías", compónese de cinco mil árboles de café en buen estado, en una extensión de terreno siete manzanas, terreno ejidal, esta jurisdicción, bautízala nombre "Providencia", con estos linderos: Oriente, Norte y Sur, cerros ocotalosos; y Occidente, cafetal Santos Portillo. Otra finca café situada montaña carbonal, compónese como de dos mil quinientos cafetos escheros, buen estado, en una extensión de terreno como de tres manzanas en terreno nacional sin cercos, bautízala con el nombre "Polo Norte", con estos linderos: Oriente, cafetal de Norberta Matey, monte inculto; Occidente, finca Zacarías Huete; Norte, Justiniano Guerrero; Sur, monte inculto.

Estima estas propiedades en cien pesos córdobas cada una.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local. Telpaneca, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—Bautízalo—con—Vale.—G. Ardón p.—Antonio Hernández. Srío. Into.

2602 3 3

No 3357

José Paz y Pablo Matey, solicitan título supletorio de una finca de café y demás mejoras, ubicadas en terreno nacional, Valle El Bálsam, esta jurisdicción, consistentes una manzana café, en crianza guineos y caña de azúcar, en una extensión de terreno como de quince manzanas, una casa de ha-

bitación, parada sobre horcones, cubierta teja, madera, empalancada de cañón, de ocho varas de largo por seis de ancho, este inmueble queda dentro del terreno todo bajo estos linderos: Oriente, terreno Frutos López, quebrada de por medio; Occidente, camino real de Telpaneca al Barilla; Norte; el mismo camino; Sur, camino de Carbonal al Balsamo.

Estímalas estas propiedades cien pesos córdoba. Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local, Telpaneca, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—O. Ardón p.—Antonio Hernández. Srío Into.

2603 3 3

Nº 3359

José Mercedes Guevara, solicita título supletorio, tres lincas rústicas; Oriente, Basilio Ruiz; Poniente, Sur, Etanislao Ortiz; Norte, José M. Guevara. Otra, Oriente, José Mercedes Guevara; Poniente, Agustín Aguirre; Norte, Abelino Calero; Sur, herederos Macario Alemán. Otra, Oriente, herederos Francisco Calero; Poniente, Juan Pablo Ortiz; Norte, Juan María Alemán; Sur, Santos Nicolás, y Félix García.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. La Concepción, trece Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Roberto Vásquez. Guillo Hernández. Srío.

2605 3 3

Nº 3360

Francisco Moraga, solicita se le extienda título supletorio rústica. Oriente, José Román González; Poniente, Juan de Dios López; Norte, herederos Dámaso Mercado; Sur, Alfredo Ortiz.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término de ley. Juzgado Local. La Concepción, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarentitres.—Roberto Vásquez.—Guillo. Hernández. Srío.

2606 3 3

Nº 3364

Juana Jiménez viuda de Vázquez, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, dos manzanas cabida, linda: Oriente, Andrea Vásquez; Poniente, Claudio Suárez; Norte, Francisca Pineda; Sur, herederos de Regino Vásquez. Estímalas cien córdobas.

Oposición preséntese término legal. Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Diciembre mil novecientos cuarentitres.—F. V. P. dilla. Srío.

2612 3 3

TERRENO MUNICIPALE

Nº 36

José Mairena R., pide en arriendo cuarenta manzanas terreno ejidal este Municipio, lugar la "Paciencia" esta jurisdicción, lindante: Oriente, carretera hecha por el Pbtro. Juan Garrigó; Occidente, posesión Julio Lalinde; Norte, carretera Moncada y Sur, carretera al Atlántico.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Teustepe, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Valle M.—Manuel J. Espinoza, Srío.

Es conforme con su original.—Manuel J. Espinoza, Srío.

34 3 2

Nº 29

Braulio Muñoz, mayor soltero, este domicilio, pide arriendo cien hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, encuentro de quebrada; Occidente, terreno arriendo Francisco López a Norte y Sur; predio Tomás Muñoz.

Quien tenga derecho opóngase legalmente. Totogalpa. Diciembre siete de mil novecientos cuarenta y tres.—Sexto Vte. López L., Alcalde Municipal.—Ante mí Mariano López M., Srío.

30 3 2

Nº 27

Mariano López Muñoz, soltero, este domicilio, pide arriendo quince hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, propiedad David Corrales; Occidente y Norte, propiedad sucesión Flores; Sur, propiedad Francisco Almendarez y Manuel Mantilla.

Quien tenga derecho opóngase término legal.—Totogalpa, diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres.—Alcalde Municipal, Sexto Vte. López P.

28 3 1

Nº 28

Balbino Inestroza, mayor, casado, este domicilio, pide arriendo veinte hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, camino real trabajo el solicitante; Occidente, montes incultos solicitud Basilio Muñoz; Norte, terreno arriendo Francisco Gutiérrez; Sur, casa Basilio Muñoz.

Quien tenga derecho opóngase término legal.—Totogalpa, diciembre nueve de mil novecientos cuarentitres.—Alcalde Municipal, Sexto Vte. López P.—Ante mí, Mariano López M., Srío.

29 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3132

Congoleum-Nairn Inc. de Kearny, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

NAIRN

para: Linoleo liso o incrustado para pisos, paredes y superficies de mesas o mostradores, tejas de linoleo, alfombras, carpetas y alfombrillas y cubiertas de pisos de felpa impresa; cementos y pastas para instalaciones de linóleo; cera y preparaciones para pulir pisos o suelos de toda clase; y artículos de esta misma clase sin excepción.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2620 3 2

Nº 50

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Ganol

para: analgésicos y antipiréticos.

Oyense oposición término legal. Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

78 3 1

Nº 51

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Priodax

para: preparación para uso interno, teniendo el propósito de facilitar la toma de fotografías, de los órganos internos, por medio de rayos X.

Oyense oposición término legal. Ministerio de Fomento. Managua, siete de Enero

de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

79 3 1

Nº 52

Manufacture Des Montres Universal Perret & Berthoud Societé Anonyme, de Genève, Suiza, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

UNIVERSAL GENÈVE

para: relojes, piezas de relojes, medidores de tiempo para deportes, relojes despertadores, relojes de pared, de mesa, de torres y sus equipos.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

80 3 1

Nº 53

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Dexin

para: material dietético usado para modificar leche para la alimentación de niños y también como un artículo de dieta general.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

81 3 1

Nº 54

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Vaporoie

para: nitrato amilo, amonia aromática, inhalante de efedrina en aceite claro, inhalante compuesto de efedrina en aceite, solución acuosa de efedrina isotónica, y yodo.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

82 3 1

NOTIFICACION

Nº 106

En vía de notificación se les hace saber el auto que literalmente se incerta a los nominados en el Juzgado de Distrito, Ciudad Darío.—Ciudad Darío, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las once y treinticinco minutos de la mañana. Practíquese por el suscrito Juez el deslinde Posa Mesquina, de esta jurisdicción, y para dar comienzo a las operaciones del campo, señáanse las diez de la mañana del día diez de Febrero próximo; señálese para punto de reunión la casa de Isidro Calero, en el punto denominado Las Cañas dentro del mis-

mo sitio, y se previene a las partes que dentro de ocho días de notificadas, designen uno o dos peritos, bajo apercibimiento de ley si no cumplen, y para notificar a los colindantes dueños de los sitios: Alvizu, Cleofas Artola, Faustino Vallejos, Juan Valle h.; El Jicaro, ignorados; de Cuajiniquilapa, ignorados; de Guisquillapa, Mayor Camilo González Cervantes, doctor Evaristo Valle y señores Francisco Maximino Rojas, Vicente Valle, así como a todos los interesados y de ignorada residencia. Publíquese esuela en La Gaceta oficial, la cual se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y agréguense los documentos presentados, los cuales se razonarán para devolverlos en seguida.—Notifíquese.—Testado—l—de—Valen.—Correjo—v—da—Vale. Enmendado—Ignorados—Ignorados—Ignorados.—Valen.—Castrillo.—Sotero Ramírez, Secretario.—Es conforme, Jesús Pérez, Srío.

90 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDERO

Nº 107

Zoila Rivera, a nombre de sus hijos legítimos Francisco José, Teresa del Carmen, Gladys del Socorro y Wilfredo, todos de apellido Cruz Rivera, solicita decláreseles herederos de su padre legítimo Perfecto Cruz.

Oyense oposición término legal.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srío.

88 1

Nº 83

Juana Paula Plazaola, pide se le declare heredera bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Pedro Joaquín Ulloa.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, quince Enero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

66 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día . . .	¢ 0 15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado . . .	0 15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2 00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe ha	
Por año	5.00	cerse en oro americano	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.